

**RESOLUCIÓN N° 11 -2013 (FIN)**

Jesús María, 22 de marzo de 2013

VISTO:

El Informe N° 40-2013-EMN, de fecha 11 de Marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 318 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 318 solicitudes de devolución de tasas, se ha verificado, que 306 en su totalidad constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE, y 05 solicitudes proceden parcialmente porque en parte son indebidos (por el exceso pagado) y 07 solicitudes, si se prestó los servicios solicitados por los recurrentes, por tanto no proceden su devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente ciento setenta y seis (306) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 78 419,50 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve y 50/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 918,00 (Novecientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 77 501,50 (Setenta y Siete Mil Quinientos Uno y 50/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar procedente la devolución parcial, por el exceso pagado, de una (05) solicitudes de devoluciones de tasa presentada por el recurrente que se consigna en el Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe total de S/. 1 299,30 (Un Mil Doscientos Noventa y Nueve y 30/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 15,00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 1 284,30 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 30/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO.-Declarar improcedente seis (07) solicitudes de devolución de tasas presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN N° 11- 2013/FIN

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto Pagado	Nº Trámite Devolución	Motivo de Devolución	Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Nº de Documento	Monto a Devolver S/.
1	20528050582	CONSTRUCTORA RINCON CONTRATISTAS GENERALES	990708	S/. -	2013-2525450	DE INSCRIPCION FUE PRESENTADO POR TRÁMITE DOCUMENTARIO	6-1545397	15/01/2013	RINCON ESCALANTE JOSE HUMBERTO	43661806	S/. -
2	20468664527	CENTRO TEXTIL EL NAZARENO S.R.L.	862856	S/. -	2013-2541345	EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1472769	19/10/2012	EVANGELISTA BALVERDE PORFIDIO	7372039	S/. -
3	20529043318	INVERSIONES RIMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	183604	S/. -	2013-2538465	INSCRIPCION FUE PRESENTADO POR TRÁMITE DOCUMENTARIO	6-1540709	09/01/2013	RIVERA MEDRANO EDSON ANGEL	42736538	S/. -
4	20495158552	EMPRESA MULTISERVICIOS COORPORACION CULLUC	764971	S/. -	2013-2548159	TRÁMITE, QUEDANDO PENDIENTE LA SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS FALTANTES (RENOVAC. REG.SERVICIOS)	6-1564629	08/02/2013	QUISPE HUACHACA HIPOLITO	40812161	S/. -
5	10433273651	MEJIA LOPEZ GUSTAVO OMAR	RAFA	S/. -	2013-2552005	TRÁMITE, QUEDANDO PENDIENTE LA SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS FALTANTES	6-1538573	06/01/2013			S/. -
6	10457103676	LAZO JURADO GLORIA DENISSE	311007	S/. -	2013-2551151	EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR (REG. BIENES)	6-1484847	05/11/2012			S/. -
7	20491142651	EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION BC	953956	S/. -	2013-2554317	HA ENVIADO EL FORMULARIO ELECTRONICO /Y TIENE INSCRIPCION AUTOMATICA	6-1568709	15/02/2013	CEVALLOS PANIHUARA BACILIO	24784722	S/. -

Tasas de años anteriores :	S/. -
Tasas de este año:	S/. -
Total	S/. -

